

Panamá, 12 de julio de 2024
DIPA – 156 – 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Licenciada Palacios:

Atendiendo lo solicitado en el **MEMORANDO-DEEIA-0403-0807-2024**, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA**", a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; cuyo promotor es **AMADOR MARINA, S.A.**.

Le informamos que, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental de este proyecto, estimados luego de las modificaciones descritas en la primera información aclaratoria, se reducen pero se mantienen positivos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	554,537.29	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.07	RBC > 1	Se acepta
TIRE	No Aplica	MINISTERIO DE AMBIENTE	

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej



ANEXO 1 – Re-verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0121-1507-2024

Licenciado
ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad Marítima de Panamá
E.S.D.

N

Respetado Licenciado Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS DESARROLLO PRIVADO AMADOR MARINA”**, a desarrollarse en isla Flamenco en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **AMADOR MARINA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-011-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, encargada



Recibido _____
Fecha: 16/7/24
Firma: 921182

ACP/IR/ea/mdg


Albrook, Calle Bistroberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



CANAL DE PANAMÁ

AF24EsIA012-02

11 de julio de 2024

Licenciada
Analilia Castillero
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024, recibida el 5 de julio de 2024 para evaluar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “Estudio, diseño y construcción de rompeolas de desarrollo privado Amador Marina”, cuyo promotor es Amador Marina, S. A. a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Tenemos a bien indicarle que luego de revisar la información aclaratoria, se concluye lo siguiente:

1. En la pregunta No. 15 se indica que mediante nota AF24ESIA012, la Autoridad del Canal de Panamá emite los siguientes comentarios: "Tenemos a bien indicarle que el permiso de compatibilidad incluido en el ESIA no contempla la construcción del rompeolas. El promotor debe incluir el permiso correspondiente".
 - a. Respuesta: El promotor aporta resoluciones de la ACP en el anexo No. 9, las cuales contemplan la construcción de rompeolas, entre otras. Resolución ACP-JD-RM-19-1025 y Resolución ACP-JD-RM-19-1026. No hay comentarios al respecto.
2. En el anexo No. 7, el promotor presenta la simulación del Centro de Simulación, Investigación y Desarrollo Marítimo (SIDMAR) de la Autoridad del Canal de Panamá, con las distintas relaciones de las actividades marinas en el área, sin embargo, esta simulación es de agosto de 2018, por lo que se le debe solicitar al promotor que presente una simulación actualizada.

REPUBLICA DE PANAMA	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO	
Por:	S. Castillero
Fecha:	15/07/2024
Hora:	3:56 pm

Lic. Castillero
Página 2
11 de julio de 2024

De tener alguna pregunta al respecto, por favor comunicarse con Luis Castañeda, gerente (i) de Unidad de Cumplimiento Ambiental, teléfono 276-2830 o al correo electrónico lcastaneda@pancanal.com

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encargado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)

MP
FPA

Panamá 10 de Julio de 2024.

SAM-405-2024

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargada
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0112-0507-2024, en donde se remite la primera información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría Categoría II, DEIA II-F-011-2024 titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS" presentado por Empresa Amador Marina, S. A Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. c. Ing Rodolfo Caballero. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fatima</i>
Fecha:	<i>15/7/2024</i>
Hora:	<i>10:43 am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-011-2024

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS"

UBICACIÓN: el área conocida como La Calzada de Amador en el corregimiento de Ancón en el distrito de Panamá provincia de Panamá. El proyecto se desarrollará en un área de mar de 300 metros

PROMOTOR: Nombre del promotor: Amador Marina, S. A Nombre del representante legal: Carolyn Jeanette Sola Riley Puga

Fundamento Legal: De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III, del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 (Ley General del Ambiente), se presenta ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS" el cual fue elaborado por los CONSULTORES AMBIENTALES: Silvano Vergara Registro de consultor:IRC-085-2020 Ilce M Vergara Riva Registro de consultor: IRC-029-2007 Aldo Córdoba Registro de consultor: IRC--017-2020 Luis Quijada Registro de Consultor: IAR:051-1998, inscritos en el registro de consultores ambientales de MiAMBIENTE

Objetivos de la evaluación:

- 1.-Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2.-Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-Ocular general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los criterios de protección ambiental listados.

COMENTARIO TÉCNICO:

El objetivo de la presente es evaluar la primera información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-011-2024 titulado: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS" es evaluar el nivel de los impactos ambientales de las actividades a realizarse durante la etapa de construcción y operación del proyecto Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que se deben evaluar

El alcance de esta obra consiste en un rompeolas en un área de 2 ha+3,775.50 m² correspondiente al polígono 1 fase A del desarrollo general del proyecto, en el presente estudio solo se contempla la construcción del rompeolas el cual tendrá una longitud de 300

metros. El área de estudio se encuentra próxima a la zona de referencia para las mareas del Pacífico (Balboa), en la cual se reportan variaciones de mareas máximas, con una amplitud de entre 6 y 7 metros (Araúz, 2002; ACP, 2012). La infraestructura a desarrollar ya contaba con un diseño del rompeolas aprobado mediante resolución DIEORA-IA-284-2012 del 29 de noviembre de 2012, modificada mediante resolución DIEORA-IAm-051-2017 del 11 de diciembre de 2017, luego del análisis técnico (Batimetría, oceanografía, viento y mareas), se consideró conveniente realizar el cambio del diseño del rompeolas aprobado por lo que el promotor consideró, presenta un nuevo proyecto sin afectar las autorizaciones otorgadas previamente por autoridades como ACP con respecto a la viabilidad en área de operación del canal y de AMP sobre la concesión de uso de fondo de mar.

COMENTARIO TÉCNICO de la primera información Aclaratoria:

Después de la evaluación de la primera información Aclaratoria correspondiente al EIA Categoría II, DEIA II-F-011-2024

El promotor. No ha dejado de forma clara la Pregunta Nº 21, formulada mediante nota SAM-188-202

- a. En el estudio de evaluación no está claro el comportamiento hidrodinámico morfológico del modelo ante la presencia del rompeolas en relación a las estructuras marinas ya existentes
- b. La batimetría no es claramente concluyente, Niveles de fondo, Transporte de sedimento, se debe considerar que estos cambios hacen posible que las partículas de arena que son arrastradas a la zona de sombra no sean removidas con posterioridad, acumulándose en el área.

Nuestra pregunta a y b se fundamenta que en el anexo Nº7 se presenta la simulación del Centro de Simulación, Investigación y Desarrollo Marítimo (SIDMAR) este presenta las distintas relaciones con las actividades marinas en el área. En el anexo Nº12 se presenta el documento "Ruta de Navegación". Pero ninguno de estos anexos hace relación o determina, quien realizará o será el encargado de remover los sedimentos que se acumulen durante la construcción y la operación a futuro del rompeolas. En relación a la perdida de calado, por la acumulación de las partículas en suspensión y las corrientes que irán depositando este material

Revisado por:

llic Juan De Andrade
Evaluador Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Primera respuesta Categoría II, DEIA II-F-011-2024

Ver anexos



04/09/2024 9:42:41 a. m.

+8.9077N -79.5226W

287° W

Reunión de balance
Número de índice: 3418

Dirección del futuro rompeolas se aprecian estructuras que pueden verse afectadas por la acumulación de sedimentos se debe aclarar quien realizará la limpieza o dragado periódico para mantener un calado navegable



04/09/2024 9:58:43 a. m.

+8.9077N -79.5225W

316° NW

Reunión de balance
Número de índice: 3432